

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIRO HUMBERTO ROJAS PRIETO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00133 00

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante (fol. 198 -199) contra el auto del 09 de abril de 2018 (196-197), que negó la solicitud de nulidad procesal promovida por ésta.

Al respecto, considera el juzgado que dicho recurso debe ser rechazado por improcedente, pues el numeral 6° del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, señaló como apelable el auto que decreta nulidades procesales, más no el que las niega, como en el caso de la providencia impugnada en el presente asunto.

A su vez, el párrafo de dicho artículo, dispuso que la apelación sólo procederá de conformidad con las normas del CPACA, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil, por lo tanto no es posible aplicar las normas del Código General del Proceso para efectos de determinar la procedencia del recurso de apelación contra los autos que resuelven nulidades procesales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la providencia recurrida no es apelable, se rechazará el recurso de apelación interpuesto por improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 09 de abril de 2018.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 50001 33 33 001 2016 00133 00
Demandante: Jairo Humberto Rojas Prieto
Demandado Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
M.F.CH.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 25 del 26 de junio de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 50001 33 33 001 2016 00133 00
Demandante: Jairo Humberto Rojas Prieto
Demandado Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
M.F.CH.R.